

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Sería del caso pronunciarse acerca del recurso de reposición presentado por la vocera judicial de las señoras Catalina y Marcela Naranjo Hernández en contra del auto que en esta instancia señaló las agencias en derecho; empero, se advierte que no es el momento procesal oportuno para efectuar el reparo que se pretende el recurrente por este ítem, ya que como lo prescribe el numeral 5º del canon 366 del C.G.P. “La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo”; disposición de obligatorio acatamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del C.G.P.; por esta razón este Funcionario se abstendrá de tramitar el recurso horizontal contra el monto de las agencias en derecho establecidas en esta Sede.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA

Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 5 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685412c340cfaa8276f75c6918cbd55350044040afbea0af3da5949758eb1e29

Documento generado en 21/04/2022 09:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>